

Tarifa BT1

Solo se mide la tarifa consumida por el cliente, lectura que arroja el medidor (lectura del mes actual menos lectura del mes anterior), no existiendo un cobro directo por la potencia demandada.

Se puede optar por esta tarifa si se tiene un suministro de baja tensión y una potencia conectada menor de 10 KW.(Suma de todos los artefactos conectados al mismo tiempo)
Esta tarifa es la elegida por la mayoría de los clientes residenciales.

La tarifa está compuesta por:

1. Cargo Fijo Mensual

Este se factura todos los meses del año, independiente del consumo o del cliente, para el mes de enero correspondió a \$ 1.575,02

2. Cargo por arriendo

Este se factura todos los meses a los clientes que optaron por arrendar a CONAFE el equipo de medida.

3. Cálculo del límite de invierno

Se calcula cada año, como el mayor valor que resulta de comparar 200 KWh con el promedio de su consumo de los meses de octubre a abril inmediatamente anterior, aumentado en un 20%.

Ejemplo: cálculo límite de invierno

Se suma el consumo de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2008, más los consumos de enero hasta abril 2009 y se divide por 7, con ello se obtiene el promedio, luego se multiplica por 1,2, este resultado se compara con 200 Kwh, el que resulte mayor, corresponderá al límite de invierno

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Consumo	150	120	160	180						158	180	180
Límite de Invierno	200											
promediox 20% adic	193											

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Consumo	150	120	160	180						158	255	280
Límite de Invierno	223											
promediox 20% adic	223											

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Consumo	150	250	240	269						158	255	280
Límite de Invierno	275											
promediox 20% adic	275											

4. Cargo por Energía Base

El precio unitario en el mes de enero fue de \$131,15

- Entre los meses de octubre a abril, se obtiene multiplicando la energía mensual consumida (KWh) por el precio unitario de la energía base (\$/KWh).

Ejemplo: Suponiendo que el precio unitario se mantenga en todo el año, los \$131 se multiplica por la cantidad de consumo mensual, es decir, \$131 x 150 KWh = \$19.673 y así sucesivamente todos los meses, en octubre, \$131 x 158 KWh = \$20.722

Precio Unitario	\$ 131	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Consumo	150	120	160	180							158	255	280
Energía Base	\$ 19,673	\$ 15,738	\$ 20,984	\$ 23,607							\$ 20,722	\$ 33,443	\$ 36,722

➤ Entre los meses de mayo a septiembre, se calcula de la siguiente forma:

- Si el consumo es inferior a 250KWh o inferior a su límite de invierno, se calcula multiplicando el total de la energía consumida por el precio unitario de la energía base, es decir, igual que en los meses de octubre a abril.

Ejemplo cálculo meses de mayo a septiembre menor a límite de invierno y menor a 250 KW.

En este ejemplo ningún consumo entre los meses de mayo a septiembre sobrepasa 250 KWh, pero si sobrepasa el límite de invierno en los meses de junio, julio y septiembre, sin embargo, no es superior a 250 KWh.

Precio Unitario Energía Base	\$ 131	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Precio unitario energía adicional	\$ 205												
Límite de Invierno	223												
Consumo	150	120	160	180	180	230	245	215	249	158	255	280	
Consumo Energía Base	150	120	160	180	180	230	245	215	249	158	223	223	
Energía Base	\$ 19,673	\$ 15,738	\$ 20,984	\$ 23,607	\$ 23,607	\$ 30,165	\$ 32,132	\$ 28,197	\$ 32,656	\$ 20,722	\$ 33,443	\$ 36,722	

- Si el consumo es superior a 250 KWh y además superior al límite de invierno, este cargo se calcula multiplicando el límite de invierno por el valor unitario del energía base (el consumo que excede el límite de invierno no será facturado en este rubro, sino que en el cargo de energía adicional)

Ejemplo: cálculo entre los meses de mayo a septiembre menor a límite de invierno y menor a 250 KW.

En este ejemplo los meses de mayo, junio y julio sobrepasan el límite de invierno y los 250 KWh, por lo tanto corresponde el cobro por consumo de energía adicional, es decir, en el mes de mayo se debe considerar los \$205 x 57 KWh adicionales, lo que implica un pago adicional de \$11.674, total a cancelar ese mes \$48.396

Precio Unitario Energía Base	\$ 131	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Precio unitario energía adicional	\$ 205												
Límite de Invierno	223												
Consumo	150	120	160	180	280	255	270	215	249	158	255	280	
Consumo Energía Base	150	120	160	180	223	223	223	215	249	158	255	280	
Energía Base	\$ 19,673	\$ 15,738	\$ 20,984	\$ 23,607	\$ 36,722	\$ 33,443	\$ 35,411	\$ 28,197	\$ 32,656	\$ 20,722	\$ 33,443	\$ 36,722	
Consumo energía adicional					57	32	47	0	0				
energía adicional						\$ 11,674	\$ 6,554	\$ 9,626	\$ 0	\$ 0			
Total Energía	\$ 19,673	\$ 15,738	\$ 20,984	\$ 23,607	\$ 48,396	\$ 39,997	\$ 45,037	\$ 28,197	\$ 32,656	\$ 20,722	\$ 33,443	\$ 36,722	

En el siguiente ejemplo, el límite de invierno a variado producto de los altos consumos entre los meses de octubre hasta abril, por lo tanto, el límite de invierno es mayor que los 250 KWh, bajo esa situación solo en el mes de julio se deberá cobrar 1 KWh adicional.

Precio Unitario Energía Base	\$ 131											
Precio unitario energía adicional		\$ 205										
Límite de Invierno			289									
	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Consumo	250	238	240	215	280	255	290	215	249	230	255	255
Consumo Energía Base	250	238	240	215	280	255	289	215	249	230	255	255
Energía Base	\$ 32,788	\$ 31,214	\$ 31,476	\$ 28,197	\$ 36,722	\$ 33,443	\$ 38,034	\$ 28,197	\$ 32,656	\$ 30,165	\$ 33,443	\$ 33,443
Consumo energía adicional					0	0	1	0	0			
energía adicional					\$ 0	\$ 0	\$ 205	\$ 0	\$ 0			
Total Energía	\$ 32,788	\$ 31,214	\$ 31,476	\$ 28,197	\$ 36,722	\$ 33,443	\$ 38,238	\$ 28,197	\$ 32,656	\$ 30,165	\$ 33,443	\$ 33,443

5. Cargo por Energía Adicional

El precio unitario en el mes de enero fue de \$204,81

Se aplica entre los meses de mayo a septiembre y solo si el consumo es superior a 250 KWh y además superior al límite de invierno. Se calcula multiplicando el exceso de consumo sobre el límite de invierno (el cual no fue cobrado en el cargo por energía base) por el valor unitario de la energía adicional.

(Ver cuadro anterior entre los meses de mayo a septiembre)

ÍTEM DE LA BOLETA DE CONAFE

1.- Cargo por Energía y Potencia

Estos dependen de la opción tarifaria

2.- Cargo Fijo

Este cargo incluye los costos de administración y facturación de los clientes independientemente de su consumo.

3.- Arriendo de Medidor

El valor del servicio de arriendo, se cobra a aquellos clientes que al momento de solicitar su empalme, optaron por arrendar a CONAFE el equipo de medida y no adquirirlo en forma particular.

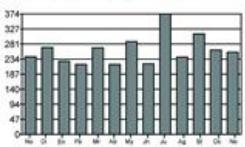
4.- Dirección Postal

Si desea que su cuenta sea enviada a otra dirección,

5.- Cambio de Nombre en la Boleta de Consumo o Factura

6.- Verificación de Dirección

Si la dirección que figura en su boleta no corresponde a la dirección real, sólo infórmelo al Fono Cliente: 600 500 5050, donde será verificada.

CONAFE COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA ELÉCTRICA S.A. RUT.: 91.143.000 - 2 Giro: distribuidora de energía eléctrica, servicios profesionales y comercialización de artículos de comunicación de hogar y combustibles. Casa Matriz: 13 Norte 810 • Casilla 21-D • Viña del Mar.	Nº Cliente: 3218473-1 Dirección Postal Sr. (a) SEREY L.ENRIQUE Dirección: CONDELL 278 RECREO VIÑA DEL MAR VIÑA DEL MAR VIÑA DEL MAR VIÑA DEL MAR VIÑA DEL MAR	FONO CLIENTE: 600 500 50 50 Histórico del consumo kWh  Compensaciones COMPENSACIÓN POR INTERRUPCIONES: NOV/2005 A OCT/2006 <table border="1"><tr><td>TOTAL DE INTERRUPCIONES</td><td>3</td></tr><tr><td>TIEMPO TOTAL INTERRUMPIDO</td><td>seg 7,860</td></tr><tr><td>TIEMPO A COMPENSAR</td><td>seg 0</td></tr><tr><td>COSTO DE FALLA</td><td>kWh 0,000069</td></tr><tr><td>ENERGÍA A COMPENSAR</td><td>kWh 0,000</td></tr><tr><td>COSTO DE FALLA</td><td>\$/kWh 172,640</td></tr><tr><td>MONTO A COMPENSAR REAJUSTADO</td><td>\$ 0</td></tr></table> Datos del servicio Asignado a S/E MARGA MARGA Ruta: 07-701-8500 Potencia Conectada: 6 KVA Fecha de Término del Contrato: Fecha Límite Modificación Contrato: Tarifa: BT 1	TOTAL DE INTERRUPCIONES	3	TIEMPO TOTAL INTERRUMPIDO	seg 7,860	TIEMPO A COMPENSAR	seg 0	COSTO DE FALLA	kWh 0,000069	ENERGÍA A COMPENSAR	kWh 0,000	COSTO DE FALLA	\$/kWh 172,640	MONTO A COMPENSAR REAJUSTADO	\$ 0
TOTAL DE INTERRUPCIONES	3															
TIEMPO TOTAL INTERRUMPIDO	seg 7,860															
TIEMPO A COMPENSAR	seg 0															
COSTO DE FALLA	kWh 0,000069															
ENERGÍA A COMPENSAR	kWh 0,000															
COSTO DE FALLA	\$/kWh 172,640															
MONTO A COMPENSAR REAJUSTADO	\$ 0															
Total a pagar: \$0 Monto último pago: \$20.000 Fecha último pago: 29/11/2006.	Pagar hasta: 02 ENE 2007 Resolución #2759 del 03/04/95  Promoción Exclusiva para clientes CONAFE Plus 	Boleta de Venta y Servicios Nº: 33524695 Nº de Documento: 601032473 Fecha de emisión: 12 DIC 2006 Nº Cliente: 3218473-1 Boleta de Venta y Servicios Nº: 33524695 Nº Documento: 601032473 Ruta: 07-701-8500 Fecha de Emisión: 12 DIC 2006 Total a pagar: \$0 Pagar hasta: 02 ENE 2007 														

Razones por establecer un cargo por energía adicional de invierno

La energía eléctrica no se puede almacenar en grandes volúmenes, sino que hay que producirla en el mismo momento en que se consume. Por lo tanto el sistema eléctrico debe estar dimensionado para satisfacer el máximo consumo, aún cuando este ocurra solo en algunas horas de los meses de invierno. Si esto no fuera así habría que racionar el consumo en época de invierno. Un cliente que aumenta notoriamente su consumo en invierno obliga a las distintas empresas generadoras, transmisoras y distribuidoras a aumentar sus instalaciones para poder otorgar la energía que desea.

Estas nuevas instalaciones permanecen sin uso el resto del año por lo que el costo de operación, mantenimiento e inversión puede ser compensado solo en los meses de invierno, aumentando el precio unitario de la energía en esos meses, de forma que las mayores instalaciones sean financiadas solo por aquellos clientes que, al aumentar el consumo fuertemente, obligaron a las empresas a una mayor inversión que permanecerá ociosa el resto del año.

Fuente: www.conafe.cl